EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (CARTELERA FISCAL) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Actualmente no existe una normativa general que indique cuáles son todos los documentos que los contribuyentes deben exhibir en sus establecimientos, locales, oficinas o sucursales, sin embargo, no es menos cierto que las diversas Leyes, Reglamentos, Decretos y Providencias de cada uno de los tributos fiscales, parafiscales, nacionales y municipales, exigen que se exhiba en el lugar visible determinada información.

A continuación, se detalla una lista con aquellos documentos que los contribuyentes deben exhibir de acuerdo a los previsto en las distintas normas. Es importante mencionar que, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando lo dispuesto en la normativa de rango legal, reglamentaria o de rango sub legal, no se establece que la última declaración del IVA deba ser exhibida.

DESCRIPCIÓN
1.- Servicio Nacional Integral Administración Aduanera y Tributaria (Seniat)
1.1.- RIF Actualizado.
1.2.- Certificado Electronico de recepción de declaración de información relativa a la principal actividad económica .
2.- Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR)
2.1.- Comprobante numerado, fechado y sellado por la Administración respectiva, de haber presentado la declaración definitiva de rentas del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso.
3.- Impuesto Municipal Sobre Actividades Económicas (IMSAE)
3.1.- Licencia de Actividades Economicas.
3.2.- Declaración de Ingresos Brutos.
4.- Ley de Seguro Social Obligatorio y Ley de Regimen Prestacional de Empleo (LSSO y LRPE)
4.1.- Providencia - 003.
a) Forma 14 - 01 Cédula del Patrono o la Empresa ó Certificado de Inscripción del TIUNA.
b) Forma 14 - 02 Registro de Asegurado.
c) Forma 14 - 03 Participación de Retiro del Trabajador.
d) Forma 14 - 133 Convenimientos de Pago.
e) Las tres últimas órdenes de pagos emitidas por el I.V.S.S, junto a los respectivos depósitos bancarios por medio de los cuales fueron pagados.
f) Nómina de los trabajadores.
g) Declaración trimestral de trabajadores ante el Ministerio del Poder Público para el Trabajo y la Seguridad Social de los (3) últimos ejercicios fiscales.
h) Copia de la declaración de ISLR de los tres últimos ejercicios fiscales.
i) Acta Constitutiva.
j) Estados Financieros.

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C.
Telf.: (+58) 212-310.85.70 / 310.85.71 **E-Mail.:** mvaldez@gonzalezvaldez.com / rpire@gonzalezvaldez.com / rpacheco@gonzalezvaldez.com / hgonzalez@gonzalezvaldez.com / vmunoz@gonzalezvaldez.com

k) Cese de Actividades.

l) Recibos de pago de trabajadores y trabajadoras sujetos a su servicio.

m) Copia del último recibo de pago de un servicio básico.

n) Contrato de arrendamiento del inmueble donde realiza sus actividades (si fuera el caso)

o) Copia de la cédula de identidad del empleador, representante legal o apoderado.

5.- Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialistas (INCES)

5.1.- Último certificado de solvencia.

6.- Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST)

6.1.- Horario de trabajo de acuerdo a la especificaciones del Ministerio del Trabajo.

7.- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Locti)

7.1.- Certificado de declaración y/o solvencia de pago.

8.- Ley Organica de Drogas (LOD)

8.1.- Certificado de inscripción.

8.2.- Declaración.

8.3.- Solvencia de pago.

9.- Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF)

9.1.- Certificado de inscripción.

9.2.- Declaración.

9.3.- Solvencia de pago.

Es oportuno mencionar que, dependiendo del tipo de actividad que realice cada contribuyente, puede que se deban anexar otros tipos de documentos solicitados por las distintas instituciones del Estado. La no tenencia de dicha información actualizada, será motivo para la aplicación de la sanción respectiva.

Adicionalmente, existen otras normas que dictan la exhibición de ciertos carteles en las oficinas, o establecimientos de los propietarios. Aun cuando estas normativas no son de contenido tributario, recordamos a continuación cuáles son los avisos que los contribuyentes deben exhibir:

- Cartel referente a “un ambiente 100% libre de humo de tabaco” (Resolución Nº 030 del Ministerio del Poder Popular para la Salud).

- Cartel referente a “Prohibido portar armas de fuego y/o municiones en este espacio” (Resolución Conjunta Nº 091 y 022650 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Ministerio del Poder Popular para la Defensa Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme).

- Cartel referente a “Toda persona tiene derecho a la protección y al respeto de su honor, dignidad, moral y reputación, sin distingo de su origen étnico, origen nacional o rasgos del fenotipo Se prohíbe todo acto de discriminación racial, racismo, endorracismo y de xenofobia, que tenga por objeto limitar o menoscabar el

reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades de la persona o grupos de personas" (Ley Orgánica contra la Discriminación Racial).

- Cartel referente a "911" (Resolución Nº 169 del Ministerio del Poder Popular para Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz).

- Cartel referente al Decreto Nº 4.160, en el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (Covid-19).

En caso de requerir información adicional sobre el tema, puede contactarnos a través de nuestros correos electrónicos a las direcciones señaladas al final de este Legal - Tax.

González, Valdez & Asociados - Contadores Públicos, S.C.
Telf.: (+58) 212-310.85.70 / 310.85.71 **E-Mail.:** mvaldez@gonzalezvaldez.com / rpire@gonzalezvaldez.com / rpacheco@gonzalezvaldez.com / hgonzalez@gonzalezvaldez.com / vmunoz@gonzalezvaldez.com